

Esta tarifa se aplicará a las Has. y volúmenes de agua correspondientes al año anterior.

Sobre el importe de las tarifas se aplicará el 4 por 100 que dispone el artículo cuarto del Decreto número 133 de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dichas tarifas, puedan formular, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de quince (15) días consecutivos, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja, durante el cual estará de manifiesto en horas hábiles de oficina, el estudio de las tarifas en el Departamento de Explotación de la citada Confederación en Zaragoza, Paseo de Sagasta, 26-3'.

Zaragoza, 6 de abril de 1982.

El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación.
Miguel Zueco

1090

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA SEGUNDA DE LOGROÑO

EDICTO

1079

El Recaudador de Tributos de la Zona Segunda de Logroño

Hace saber: Que el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia en las relaciones de deudores en que figuran los que a continuación se indican, ha dictado providencia declarando incursas las respectivas deudas en el recargo del 20 por 100 y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de dichos deudores, con arreglo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

José Luis Frias Andrés.— Municipio: Agoncillo. Concepto: Industrial, Instalación calefacción. Año: 1930. Pesetas: 5.506.

Santiago Moreno Serrano.— Agoncillo, Industrial 1980, Obras Nuevas Urbanas, 31.500 pesetas.

Virgilio Fernández Marín.— Albelda, Cuota Beneficios, 1977, extracción aceites, 2.446 pts.

Juan Manuel Otero Poo.— Industrial, 1979-1980, Trituración mineral, Albelda, 2.071 pts.

Francisco Ausejo Sáenz.— Renta 1977. Multa 4.000 pesetas.

Ricardo Ausejo Zorzano.— Alberite, Tráfico Empresas, 1979, Multa 500 pts.

Valentin Ausejo Sáenz.— Alberite, Industrial 1979-1980, Vehículo LO0921-A, 4.830 pesetas.

Francisco Fernández Martínez.— Cenicero, Industrial, 1979, Serv. Alimentación Café, 174 pts.

José Guerrero García.— Cenicero, Industrial, 1980, Albañil y vehículo LO-8052-D, 2.004 pts.

José Ignacio Pascual García.— Cenicero, Trabajo Personal 1977-1978, 16.290 pesetas. Médico.

Juan Andérica Zorzano.— Clavijo, Urbana 1976-1981 Calle Dionisio Cabezón, 4.509 pts.

Juan José Royo López.— Fuenmayor, Varios Capítulo III 1980, Exp. Disciplina Mercado, 15.000 pts.

José Cerrolaza Pascual.— Hornos, Gobierno Civil, 1981, Extravío documentación armas, 100 pts.

Jesús Sáinz de Aja Fernández.— Lardero, Industrial 1979-1980, vehículo LO-1537-D, 6.033 pts.

Jesús Serrano Parra.— Lardero, Industrial 1980 Obras Nuevas Urbanas, 7.875 pts.

Pedro Ramírez Cárdenas.— Murillo, Cuota Empresa-

rial y Licencia Fiscal vehículo LO-2021-A, 1979-1981, 6.043 pesetas.

Alberto Galilea Moreno, Ajamil, ICONA 1931, infracción Ley Montes, 4.300 pts.

Angel Martínez Iniguez, Ajamil, ICONA 1931, infracción Ley Montes, 8.200 pts.

José Manuel Fernández Lacalzada, Industrial 1930, Obras Nuevas Urbanas, 7.375 pts.

Francisco Sánchez Miranda.— Naida, Industrial 1978-1980, Albañil y vehículo LO-4736-A, 6.727 pts.

Teresa Arrechea Valdivia.— Navarrete, Industrial 1979-1980, Obras Nuevas Urbanas, 15.094 pts.

Mariano Miguel Pascual.— Ribafrecha, Gobierno Civil 1961, infracción Ley Régimen Local, 5.000 pts.

Juian Ruiz Iniguez.— Ribafrecha, Gobierno Civil, 1961 infracción Ley Régimen Local, 5.000 pts.

Cándido Terroba García, Ribafrecha, Gobierno Civil 1961, infracción Ley Régimen Local, 5.000 pts.

Javier Lasanta Moreno.— San Roman.— ICONA, 1930 infracción Ley Montes, 4.000 pts.

Fernando Córdoba Calavia.— Santa Engracia, Trabajo Personal, 1977, Médico, 12.260 pts.

José Luis Pedro Alonso Blanco.— Sorzano, Industrial 1979-1980, Venta de Tejas, 1.329 pts.

Manuel Angel Valdemoros.— Soto, Industrial 1930, Venta bebidas puesto, 277 pts.

Andrés Bartolomé Armas.— Torrecilla, Renta 1979, Revisión Renta, 2.789 pts.

Car Iturriaga Sáenz López.— Torrecilla, Varios Capítulo III, expediente Sanidad 1930, 25.000 pts.

Pedro Maria Iturriaga Sáenz López.— Torrecilla, Sanidad 1931, 120 pts.

José Miguel Navajas García.— Urbana, Renta y Sanidad 1977-1981, Calle San Juan número 4, 6.341 pts.

Ignacio Sáenz Indiano.— Torrecilla, Cuota Beneficios 1979, 11.336 pts.

Pilar Soba Moreno.— Torrecilla, Sanidad 1981, Bar, 120 pts.

Distribuidores El Cortijo.— Villamediana, Industrial 1978-1980, distribución energía eléctrica, 777 pts.

José Miguel Díaz de Cerio Díaz de Cerio.— Villamediana, Industrial 1980, Albañil, 731 pts.

Félix González Ubiaga.— Villamediana, Industrial 1980 Trabajos yeso y esyola, 1.633 pts.

Juan Domingo Marcos Hidalgo.— Villamediana, Industrial 1979-1980, reparación aparatos radio y TV, 4.697 pesetas.

Ricardo Pascual Martínez.— Villamediana, Industrial 1977-1980 vehículo LO-14.793, 3.780 pts.

Hermanidad de Piqueras, Villanueva, Rústica Cuota Proporcional Estimación objetiva 1973, 49.042 pesetas.

Y siendo desconocidos los actuales domicilios de dichos deudores se les requiere por el presente para que procedan al pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios y para que comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente que se les sigue en esta Recaudación, advirtiéndoles:

1.— Que transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el expediente de apremio, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99 número 7 de dicho Reglamento.

2.— Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y que, podrán recurrir en reposición en el plazo de ocho días hábiles ante el Sr. Tesorero de Hacienda o reclamar en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

3.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 30 de marzo de 1982.

El Recaudador,

1123